



11.- BONIFICACIONES EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Podrán beneficiarse con bonificación en el Precio Público de las Escuelas Infantiles Municipales, aquellas familias que lo soliciten y acrediten documentalmente reunir alguno de los requisitos establecidos para ello, al renovar o realizar la matrícula.

CRITERIOS Y BAREMO PARA LA CONCESIÓN DE BONIFICACIONES:

1.- Familias numerosas, junto con carné actualizado (se aplica directamente).

* Categoría General: 15% de la cuota escolaridad.

* Categoría Especial: 20% de la cuota escolaridad.

2.- Concurrencia de hermanos (se aplica directamente):

* Bonificación del 50% en la cuota matrícula y de escolaridad para el segundo y siguientes hermanos.

3.- Por situación socio-económica de la unidad familiar:

BAREMO - PUNTOS - % de BONIFICACIÓN		
1 Renta per capita igual o inferior al 25 % del IPREM	 40 puntos.....	100 %
2 Renta per capita entre el 25 % y el 35 % del IPREM	 30 puntos.....	75 %
3 Renta per capita entre el 35 % y el 45 % del IPREM	 20 puntos.....	50 %
4 Renta per capita entre el 45 % y el 50 % del IPREM	 10 puntos.....	25 %

Para el cálculo de la renta per cápita, se tendrán en cuenta los ingresos del mes anterior a la solicitud, de los progenitores que convivan en el mismo domicilio, y se dividirán entre todos los miembros que compongan la unidad familiar.

**Cada miembro de esta división que tenga Reconocimiento oficial de Discapacidad $\geq$ 33% computará doble. Si es familia monoparental, computará igualmente como dos.*

Este criterio sólo se aplicará si se acredita actividad laboral o formativa de los progenitores y hermanos mayores de 16 años, que justifique la necesidad de asistencia del/ de la niño/a a la Escuela Infantil.

Al margen de lo indicado, la Comisión Evaluadora de estas bonificaciones podrá proponer la concesión de puntos que permitan la bonificación a familias en las que concurren situaciones especiales debidamente acreditadas desde el Centro Municipal de Servicios Sociales u otras instancias oficiales, tales como enfermedad, sin familiares de apoyo, necesidad manifiesta, etc. Habrá un seguimiento continuo entre educadora, EEII y Servicios Sociales. Y propuesta de horario de estancia del niño en el centro.



4.- Niños con Necesidades Educativas Especiales y derivados de Servicios Sociales:

- Si por indicación del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT), un niño tiene horario reducido, el Precio Público se le reducirá en el mismo porcentaje.
- Igualmente, a los niños derivados desde Servicios Sociales se les impondrá el horario recomendado, y bonificado, en su caso, no pudiendo excederse sólo por deseo de la familia.

5.- Ausencias justificadas de meses completos:

Si por causas sobrevenidas, un niño no va a poder acudir a su centro durante un mes completo, pero la familia quiere conservar su plaza, deberá abonar el 50% de la cuota mínima.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN:

- Las bonificaciones se solicitarán al realizar, la renovación de matrícula, o la matrícula de nuevo ingreso.
- No obstante, durante todo el curso se podrán revocar bonificaciones aprobadas y conceder nuevas si se producen cambios en la situación familiar.
- La aprobación o denegación de bonificaciones corresponderá, siempre y en todo caso, a la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta de la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales y ulterior dictamen favorable de la Comisión Informativa competente en materia de Educación. En el supuesto específico del criterio 3º (Bonificaciones por situación económica de la unidad familiar), será necesario, además, la emisión de informe por la Comisión Evaluadora de Bonificaciones, integrada por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales y la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales.